

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CALLE CASTELAR, 22 DE SEVILLA**EXPTE: CONTR/ 2023 /840046****1.- OBJETO.**

El objeto de la presente contratación es el Servicio de limpieza diaria de la sede de los Servicios Centrales de esta Consejería de Industria, Energía y Minas, en calle Castelar, número 22, con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña en el expediente.

2.- ALCANCE.

El edificio objeto del contrato se ubica en la calle Castelar, 22 y tiene fachada a la calle Padre Marchena 15 Acc., con acceso por ambas calles. El edificio cuenta con una superficie total estimada de 3.516,70 m2. Está compuesto por dos cuerpos de edificación comunicados por un cuerpo lateral y separados por un jardín central. El primer cuerpo, con fachada a la calle Castelar, corresponde a una casa palacio y el segundo, con fachada a la calle Padre Marchena, a un anexo posterior moderno. La casa palacio se articula en torno a un patio central abierto, teniendo esta zona dos plantas y fachadas a la calle Castelar y al jardín central. A continuación hay un cuerpo, que comunica con el anexo, que tiene tres plantas y fachada al jardín central. En el mismo existe una planta intermedia entre la planta primera y la segunda que alberga dos grupos de aseos y tres patios de ventilación. A nivel de planta segunda existen toldos abatibles en toda la fachada al jardín central. El patio central está cubierto por un toldo plegable a nivel de cubierta. El anexo consta de cuatro plantas, teniendo fachada a la calle Padre Marchena y al jardín central, girando en torno a tres patios. Dos de ellos ajardinados y uno de iluminación interior de una zona de trabajo de doble altura cubierto por una montera. En planta segunda tiene una terraza, y tiene toldos abatibles en toda la fachada al jardín central. Los patios ajardinados están cubiertos por unos toldos plegables a nivel de cubierta. En cuanto a los usos en planta baja se ubican las estancias que dan servicio al conjunto consistente en dos archivos, un salón de actos, una sala de exposiciones y control de acceso, destinando el resto del espacio de la planta y del edificio a uso administrativo.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha de 13 de diciembre de 2022 se adscribe el inmueble sito en la calle Castelar 22 de Sevilla a la Consejería de Política Industrial y Energía con destino a sede administrativa de la Consejería. Mediante Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Política Industrial pasa a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos”.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Consejería de Industria, Energía y Minas asumir el servicio de limpieza que garantice el correcto funcionamiento de esta sede administrativa. Habida cuenta de que esta Consejería no dispone de los medios personales ni materiales propios para realizar dicho servicio de limpieza

Mª ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tIzJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y/o desinfección necesarios a tal fin, es indispensable contratar a una empresa especializada en el sector, que ampare el citado servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratación que se propone es idónea en su objeto y contenido para satisfacer las necesidades expuestas, y es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines propios de los edificios a proteger.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aunque se pudiera considerar que la aportación de materiales de utilización diaria y otros productos de limpieza pudieran constituir un lote diferenciado, ello no es conveniente al considerarse que dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista organizativo, dada la naturaleza del servicio prevista en el Pliego de Prescripciones técnicas. La empresa ejecutora del servicio de limpieza utilizará dichos productos y es competente para la determinación del tiempo de vida de los productos y su necesidad de suministro o de reemplazo en su caso, conforme al uso y destino que se les dé en la prestación del trabajo. Por ello, dicho adjudicatario y con respecto a sus gastos de organización ya considerados a la hora de establecer el precio del contrato, será el responsable de realizar el control de los requerimientos de material de limpieza al conocer sus necesidades técnicas.

Finalmente, hay que indicar que podría correrse el riesgo de no adjudicar todos los lotes, en concreto el suministro de materiales a utilizar para el servicio requerido, hecho que produciría una ejecución ineficiente del servicio.

6.- ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A PRECIOS DE MERCADO.

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tI7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado así como los convenios laborales de referencia. Al tratarse de un servicio en el que los costes salariales son parte esencial, se ha tomado como base el Convenio laboral vigente actualmente que es el Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Provincial para el Sector Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (Código de Convenio nº 41001705011982), suscrito por las Patronales y las Centrales Sindicales, registrado y publicado por Acuerdo de 26 de octubre de 2016. No obstante, este Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que no se recogen las tablas retributivas correspondiente al 2024. Teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del presente contrato prevista para el mes de febrero de 2024, así como que todavía no se ha pactado la subida salarial en este sector para el próximo ejercicio, se ha procedido a realizar una estimación partiendo de los costes salariales recogidos en dicho Convenio para el 2023 y añadiendo un incremento de subida salarial del 3%. Para ello, se han tenido en cuenta tanto los salarios base como otros conceptos retributivos establecidos en el citado convenio (pluses y complementos), correspondientes al personal requerido para la prestación del servicio.

Igualmente en la determinación de los costes materiales, entre otros los derivados de uniformes y material higiénico sanitario, se han tenido en cuenta los precios reales de mercado y los suministrados por la entidad prestadora del servicio de limpieza en cuestión en la actualidad, por el coste del personal que actualmente lo viene desempeñando. También se ha incluido el coste de la póliza de responsabilidad civil por daños ocasionados o accidentes producidos por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones, para ello se ha tenido en cuenta los precios ofertados por diferentes compañías aseguradoras para este tipo de póliza.

Por último, se ha incorporado en el cálculo del presupuesto base de licitación un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial sobre la suma de los costes añadidos, entendiendo que tales porcentajes se corresponden con la práctica habitual del sector.

7.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y DESGLOSE DE COSTES.

El servicio de limpieza de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Energía y Minas en calle Castelar, número 22, se desarrolla con un total de 5 personas, con las características que se indican en el cuadro siguiente:

TRABAJADOR	CONVENIO	CATEGORÍA	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA %	JORNADA	SALARIO BRUTO (12 Meses)	OBSERVACIONES
Trabajador 1	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	INDEFINIDO PARCIAL	25/01/2021	78,9	30	11.936,84	
Trabajador 2	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	TEMPORAL	13/06/2022	65,8	25	9.947,36	Sustituta Excedencia
Trabajador 3	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	INDEFINIDO PARCIAL	11/03/2020	92,1	35	14.389,68	
Trabajador 4	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	INDEFINIDO PARCIAL	26/06/2023	78,9	30	11.936,84	
Trabajador 5	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	INDEFINIDO PARCIAL	03/07/2023	52,6	20	7.957,89	
Trabajador 6	Limpieza Sevilla	Limpiador/a	INDEFINIDO PARCIAL	11/03/2020	65,8	25	-	Excedencia

Costes del Contrato:

	CONCEPTO	RATIO	CUANTÍA
1.- COSTES DIRECTOS			
	COSTES MANO DE OBRA		
	Salario bruto		56.168,61 €
	Incremento IPC (3%)		1.685,06 €
	Coste Seg. Social		19.380,98 €
	Coste Empresa		77.234,65 €
	Coste Vacaciones		5.213,34 €
	Coste Absentismo		
	TOTAL COSTE MANO OBRA		82.447,99 €
	COSTE MATERIALES RELACIONADOS CON EL SERVICIO		
	Uniformidad y EPI`s		438,27 €
	Materiales y Productos Limpieza		540,75 €
	Material Higiénico sanitario		2.112,27 €
	TOTAL COSTE MATERIALES		3.091,29 €
	OTROS COSTES		
	Póliza Responsabilidad civil		500,00 €
	TOTAL OTROS COSTES		500,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS		86.039,28 €
2.- COSTES INDIRECTOS			
	Gastos Generales de Estructura		
	Administración y Gestoría		11.185,11 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	13,00 %	11.185,11 €
3.- BENEFICIO INDUSTRIAL			
	TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	5.162,36 €
	PRECIO 12 MESES DEL CONTRATO (1+2+3)		102.386,75 €
	PRECIO 24 MESES DEL CONTRATO (1+2+3)		204.773,50 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)		204.773,50 €
	IVA 21 %		43.002,44 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		247.775,94 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		409.547,00 €

8.- PARTIDA PRESUPUESTARIA DE IMPUTACIÓN.

La posición presupuestaria de imputación es: 2000010000 G/12S/22700/ 00 01

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y REPARTO DE ANUALIDADES.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose la prestación del servicio al día siguiente de la firma del contrato, estando previstas posible prórroga por el mismo periodo de tiempo.

Mª ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tl7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De esta manera, el reparto de anualidades al objeto de la oportuna aprobación del crédito es como sigue:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	109.971,75 €
2025	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	123.887,97 €
2026	2000010000 G/12S/22700/ 00 01	13.916,22 €

10.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago se realizará mediante pagos parciales, con periodicidad mensual (por meses vencidos).

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días, y el Registro para presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.efactura.net/puef/home.htm>

11.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se impondrán en función de las siguientes incidencias:

- Incumplir alguna de las especificaciones de los trabajos de limpieza (frecuencias de ejecución, suministros necesarios, falta de medios auxiliares) contenidas en el pliego de prescripciones técnicas: se deducirá el 0,5 % del importe mensual.
- Incumplir la frecuencia de visitas del encargado de zona establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: se deducirá el 0,5 € del importe mensual.
- No presentar el informe de Ejecución/ Incidencias en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: se deducirá hasta un 0,5 % del importe mensual.
- Incumplir la dotación de personal exigido en el contrato por incapacidad temporal, vacaciones u otras licencias, sin sustitución inmediata. Se entiende que no se cumple la sustitución inmediata si esta no se produce en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzca la situación que de lugar a la misma: se deducirá el 0,75 del importe mensual por día de ausencia penalizable.
- Incumplimiento de las mejoras ofertadas, así como el incumplimiento del compromiso de abono de los salarios: se deducirá el 5% del importe mensual.
- No presentar en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social: se deducirá un 10% del importe mensual.
- Modificar la relación nominal de trabajadores incumpliendo el protocolo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para su autorización: se deducirá el 10% del importe mensual .

Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mensualmente y proporcionalmente respecto a los días en que se produzcan incidencias, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP. Las penalidades serán acumulativas hasta el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entiende como condición especial de ejecución la necesidad de obligarse por parte de la entidad adjudicataria, y durante todo el período de ejecución del contrato, a:

1. - No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anuales, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tI7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan en cada momento.

En relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos.

El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato mas adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar en la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío una vez al semestre durante la ejecución del contrato de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nominas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

2. Uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

A tal efecto, se exigirá el envío al comienzo de la ejecución del contrato, de una certificación acreditativa del uso de bolsas de basuras compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental, durante la ejecución del contrato. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

13.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Consejería de Industria, Energía y Minas al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal. El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Consejería le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Consejería, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Consejería, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Consejería, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

14. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN.

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tIzJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La adjudicación del presente contrato va a estar en función de criterios evaluables mediante criterios de evaluación directa mediante la aplicación de fórmulas previamente establecida, de conformidad con el desglose que se expone a continuación.

1.- PROPUESTA ECONÓMICA: (MÁXIMO 60 PUNTOS).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación, por no realizar el licitador ninguna rebaja del mismo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO MÁXIMO 40 PUNTOS

2.1.-- Bolsa de horas de libre disposición a realizar por el personal de limpieza para tareas extraordinarias que no pueden quedar previstas a priori, distribuidas a criterio exclusivo del Servicio de Administración Personal y Administración General. **(Máximo 12 puntos)**

- Si la oferta de horas de libre disposición es de 100 horas o más: 12 puntos.
- Si la oferta es inferior a 100 se puntuará en proporción al máximo (100 horas).

2.2 – Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores en color azul para reciclaje de papel y cartón. **(Máximo 3 puntos)**

- 5 contenedores o más para reciclaje de papel y cartón. 3 puntos.
- Oferta inferior se puntuará en proporción al máximo.

2.3 – Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores en color amarillo para reciclaje de plásticos y otros envases. **(Máximo 3 puntos)**

- 5 contenedores o más para reciclaje de plástico y otros envases 3 puntos.
- Oferta inferior se puntuará en proporción al máximo.

2.4. – Compromiso de retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad durante la duración del contrato. Aportación de certificado de destrucción por organismo autorizado cuando se solicite por la Dirección del Servicio. **(Máximo 4 puntos)**

- 4 actuaciones. 4 puntos.
- 3 actuaciones. 3 puntos.
- 2 actuaciones. 2 puntos.
- 1 actuación 1 punto.

2.5. – Compromiso de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas exteriores y tratamiento de protección especial de las mismas. **(Máximo 3 puntos)**

- 4 intervenciones o más, durante la duración del contrato. 3 puntos
- Ofertas con intervenciones inferiores en proporción al máximo.

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tl7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.6 Si dispone de un sistema informatizado de seguimiento de los partes de trabajo así como de las incidencias derivadas de la gestión del contrato: **(5 puntos)**

2.7 Aportación, con carácter de permanencia, mientras esté vigente el presente contrato, de la siguiente maquinaria **(hasta 10 puntos)**:

- Abrillantadora para suelos eléctrica: 3 puntos.
- Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas...: 3 puntos.
- Aspiradora de agua: 2 puntos.
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400 W.: 2 puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras son criterios valorables de forma automática, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, donde se dispone que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”.

Todas las mejoras incluidas en este apartado 2 que decida la entidad licitadora ofrecer no supondrá ninguna contraprestación económica por parte de la Administración.

15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, teniéndose en cuenta todos los criterios de valoración incluidos en los Pliegos.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. Para calcular la media aritmética se tendrán en cuenta todos los criterios de valoración incluidos en los Pliegos.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para calcular la media aritmética se tendrán en cuenta todos los criterios de valoración incluidos en los Pliegos.
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
6. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

16. CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

Para la acreditación de la Solvencia Económica y Financiera, los licitadores deben aportar **alternativamente** el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tl7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Clasificación Profesional:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	A	U	1	1

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 614.320,50 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 409.547,00 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 49.555,19 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional, los licitadores deben aportar **acumulativamente** el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de la mencionada obligación esencial de subrogar al personal que actualmente se encuentran prestando el servicio de limpieza en cuestión, y que aparece relacionado en el Anexo de la presente Memoria.

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Se deberá indicar su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que

M ^a ANGELES LOPEZ NAVARRO		12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tl7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constituyen el objeto del contrato. (71.670,73 €)

17.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DE CONTRATO

Como responsable del contrato se designará a una persona funcionaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO PERSONAL A SUBROGAR

LISTADO DE SUBROGACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA CALLE CASTELAR 22

Trabajador	Centro	Convenio	Categoría	Contrato	Antigüedad	Jornada	Salario Bruto anual	Observaciones
TRABAJADOR 1	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	200	11/03/2020	35 horas semana	14.389,68 €	
TRABAJADOR 2	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	510	13/06/2022	25 horas semana	9.947,36 €	SUSTITUTA EXCEDENCIA
TRABAJADOR 3	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	200	25/01/2021	30 horas semana	11.936,84 €	
TRABAJADOR 4	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	200	03/07/2023	20 horas semana	7.957,89 €	
TRABAJADOR 5	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	200	26/06/2023	30 horas semana	11.936,84 €	
TRABAJADOR 6	CASTELAR	LIMPIEZA EDIF Y LOCALES SEVILLA	LIMPIADOR	200	11/03/2020	25 horas semana		EN EXCEDENCIA

Mª ANGELES LOPEZ NAVARRO			12/09/2023 14:53:52	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwEnsOh8Kp1h7tI7zJ5482KwCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		